



Radicado: D 2024070004086

Fecha: 18/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante reunión de comité de cupos municipal y el acompañamiento de la profesional de Permanencia Educativa, de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitan realizar unos traslados de plazas para optimizar la planta docente y que se preste adecuadamente el servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|---|----------------------|----------|-------------------------------|
| SOPETRAN | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA | C.E.R. EL SAUCE | 9221 | CIENCIAS SOCIALES |
| SOPETRAN | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA | I.E.R. SANTA BÁRBARA | 9209 | CIENCIAS SOCIALES |
| SOPETRAN | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA | I.E.R. SANTA BÁRBARA | 9210 | HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA |

ARTICULO 2°: Los cargos docentes oficiales quedarán asignado de la siguiente manera:

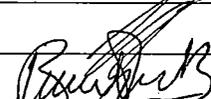
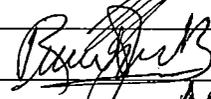
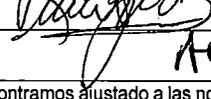
| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-------------|---|--------------------------------|----------|-------------------------------|
| CAÑASGORDAS | I.E.R. BUENOS AIRES | COLEGIO BUENOS AIRES-PRINCIPAL | 9221 | CIENCIAS SOCIALES |
| SOPETRAN | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA | C.E.R. EL SAUCE | 9209 | CIENCIAS SOCIALES |
| SOPETRAN | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA | C.E.R. CÓRDOBA | 9210 | HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA |

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|----------|
| Proyectó: | Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratista | LUISA MOLINA | 10-09-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales |  | 12-9-24 |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano |  | 17-9-24 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de despacho |  | 17-9-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.